



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0341 / 2023-MPL-GM

Lambayeque, 28 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 302/2023-MPL-GM de fecha 15.11.23 y escrito de fecha 22.11.2023, presentado por el Sr. Fernando Gastón Villamonte Inoñan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución señala que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en aplicación del artículo 10° del Texto Único Ordenando - TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa que los vicios de acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, son los siguientes: **1.** La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; **2.** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; **3.** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición; **4.** Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cual es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar el acto emitido; este supuesto es regulado en el artículo 213.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo (...)"

Que, a través de la solicitud con Registro N° 12892, el Sr Fernando Gastón Villamonte Inoñan solicitó la Licencia Sin Goce de Haberes, y en virtud a ello, mediante Carta N° 824/2023-MPL-GRH de fecha 04 de septiembre de 2023, se atendió la solicitud presentada indicando que lo petitionado se encuentra enmarcada dentro de los términos legales; en consecuencia, se le otorgó la Licencia sin Goce por un lapso de 90 días; es decir, desde el

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



RECIBIDO 29 DIC 2023



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0341 / 2023-MPL-GM

01 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, con Expediente N° 15434-2023, el suscrito presentó su carta de renuncia al cargo de servidor público, a través de la cual con Carta N° 0929-2023 se le acepta la renuncia al cargo, quedando pendiente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302/2023-MPL-GM de fecha 15 de noviembre de 2023, se resuelve ACEPTAR LA RENUNCIA del suscrito como servidor público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, si bien es cierto, se logró emitir la aceptación de la renuncia mediante Resolución de Gerencia; sin embargo, no se tuvo en cuenta que existía una solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes, la cual fue respondida mediante Carta N° 824/2023-MPL-GRH de fecha 04 de setiembre de 2023, en donde refiere que lo peticionado se encuentra enmarcada dentro de los términos legales; por ende, se procedió a otorgar la Licencia sin Goce por un lapso de 90 días (desde el 01 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023);

Teniendo en cuenta ello, y tal como lo ampara la norma, los actos administrativos emitidos por las autoridades de la Administración Pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio; es decir, las entidades públicas pueden declarar la nulidad de actos administrativos a pedido de parte o a través de los recursos administrativos establecidos por Ley o puede ejercer dicha potestad de oficio;

Que, en conclusión, la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 302/2023-MPL-GM de fecha 15 de noviembre de 2023, adolece de vicios de nulidad, por lo que en mérito al artículo 10° inciso 1 y 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo y de conformidad con los fundamentos expuesto, estando dispuesto por esta Gerencia;

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DECLARAR NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 302/2023-MPL-GM de fecha 15 de noviembre de 2023, por incurrir en la causal de nulidad prevista en el artículo 10° inciso 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO 2. – NOTIFICAR a través de la Unidad de Tramite Documentario, la presente resolución al interesado y demás unidades orgánicas que correspondan; así como en el portal web institucional.

ARTÍCULO 3. – DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos, efective la continuidad laboral del ciudadano Fernando Gastón Villamonte Inoñan, a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

- Alcaldía (2)
- Gerencia MUNICIPAL
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- Interesado
- Publicación
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Samuel Chuzon Sava
 GERENTE MUNICIPAL



RECIBIDO 29 DIC 2023